



DECRETO N° 0135.
NEUQUÉN, 25 ENE 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 379-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1136/11 se adjudicó a la empresa Indalo S.A. la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 01/2010;

Que a través del Decreto N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscrito con fecha 30 de noviembre de 2011, entre el Municipio de Neuquén y la empresa Indalo S.A.;

Que mediante Ordenanza N° 14315 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar, a partir del día 01 de marzo de 2022 y por el plazo de un (1) año, con posibilidad de ampliación en un máximo de ciento ochenta (180) días adicionales, a requerimiento de la autoridad de aplicación, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, que fuera aprobado oportunamente por el Decreto N° 1473/11;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0131/2022, se prorrogó la Concesión del referido Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, de conformidad con el contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Indalo S.A., aprobado por el referido Decreto Municipal N° 1473/11 y sus posteriores normas modificatorias, por el plazo de un (1) año, con posibilidad de ampliación en un máximo de ciento ochenta (180) días adicionales, a requerimiento de la autoridad de aplicación, a partir del 01 de marzo de 2022, en los términos de la Ordenanza N° 14315; y se aprobó el tenor del acta acuerdo suscripta con posterioridad, en dichos términos;

Que con la intención de favorecer la concurrencia de los estudiantes a los diferentes establecimientos educativos, mediante el Decreto Municipal N° 0005/2020, ratificado mediante Ordenanza N° 14094, se previó un descuento en los boletos estudiantiles del 100% sobre el valor de la tarifa básica establecida en la Ordenanza vigente;

Que mediante la Ordenanza N° 14026, frente a la necesidad de subsidiar en un 100% el boleto estudiantil del total de estudiantes de los distintos niveles educativos, empadronados bajo el Sistema Único de

Dra. **MARIA LUCIANA JOSÉ SAGUILLAR**
Coordinadora Municipal de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0135-23

Boleto Electrónico -SUBE-, con el fin de favorecer el acceso a la educación, se modificó el artículo 3º) de la Ordenanza N° 12170, estableciendo un descuento sobre la totalidad del valor de la tarifa básica para el Boleto Estudiantil y derogando en consecuencia la Ordenanza N° 12800;

Que a su vez el artículo 2º) de la referida Ordenanza, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar, a través de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano o la que en el futuro la reemplace, un aporte económico destinado a subsidiar el Boleto Estudiantil establecido en la misma Ordenanza;

Que a través del Decreto N° 0638/22, artículo 3º), se determinó el valor a percibir por las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén por cada pasajero transportado, en la suma de pesos setenta y siete con setenta y cinco centavos (\$ 77,75);

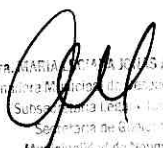
Que la Dirección General SUBE de la Subsecretaría de Transporte, mediante Nota N° 06/2023, comunicó que, conforme la información suministrada por la empresa Nación Servicios S.A., las transacciones con el beneficio otorgado a los estudiantes del mes de diciembre de 2022, realizadas por la empresa Indalo S.A., ascendieron a treinta y un mil doscientos treinta y tres (31.233) transacciones por estudiantes primarios, setenta y nueve mil novecientos cuarenta (79.940) transacciones por estudiantes secundarios y treinta y dos mil cincuenta y siete (32.057) transacciones por estudiantes universitarios;

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Económica de esa Subsecretaría expresando, mediante Informe N° 10/2023, que se aplicó para las transacciones verificadas del mes de diciembre de 2022, el valor de la Tarifa Básica por cada pasajero transportado que asciende a la suma de pesos setenta y siete con setenta y cinco centavos (\$ 77,75), establecido en el artículo 3º) del Decreto N° 0638/22;

Que en consecuencia, dicha área informa que corresponde el reconocimiento a favor de la empresa Indalo S.A., del aporte económico destinado a subsidiar el boleto estudiantil correspondiente al mes de diciembre de 2022, que asciende a la suma de pesos once millones ciento treinta y seis mil ciento treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 11.136.132,50);

Que intervino la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte mediante Dictamen N° 09/2023, no realizando observaciones de tipo legal en relación con lo tramitado;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripto entre la empresa Indalo S.A. y la Municipalidad de Neuquén, propiciando su


Dra. GABRIELA ROMERO
Coordinadora Municipal de Desarrollo y Movilidad
Subsecretaría de Transporte y Movilidad
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0135-23

aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Indalo S.A., de la suma de pesos once millones ciento treinta y seis mil ciento treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 11.136.132,50), en concepto de aporte económico destinado a subsidiar el boleto estudiantil gratuito correspondiente al mes de diciembre de 2022, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes 11, 12 y 13 de dicha acta, y de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 14026;

Que en el mismo acto, la empresa Indalo S.A. renuncia a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodos referidos en dicha Acta Acuerdo;

Que mediante Nota N° 51/2023, la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, no realizando observaciones respecto de lo informado por la Dirección General de Gestión Económica, en relación al monto a reconocer a favor de la empresa Indalo S.A.;

Que mediante Dictamen N° 0016/2023, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal mediante Informe N° 31/2023, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda, comunicó, mediante Pase N° 105/2023, que no se cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto requerido, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022, por lo que sugirió que se efectúe una adecuación presupuestaria, por la suma de pesos once millones ciento treinta y seis mil ciento treinta y tres (\$ 11.136.133.-);

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14314 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome debido conocimiento;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 073/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Dra. MARIA MARTHA JORDIS AGUILAR
Directora Municipal de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Neuquén



0135-23

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0130/2023, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) ADECÚASE el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto ----- aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314, promulgada mediante Decreto N° 1049/2021, de la siguiente manera:

DÉBITOS			
Servicio Administrativo:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO		
Curso de Acción:	GERENCIAMIENTO DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y MOVILIDAD		
Partida Principal:	Servicios		7.858.000
Actividad:	CONDUCCIÓN SUPERIOR		7.858.000
	GERENCIAMIENTO DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y MOVILIDAD		7.858.000
Total:			7.858.000
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE		
Curso de Acción:	REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS		
Partida Principal:	Transferencias		3.278.133
Actividad:	CENTRO DE MONITOREO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		3.278.133
	REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS		3.278.133
Total:			3.278.133
TOTAL DÉBITOS			11.136.133

CRÉDITOS			
Servicio			
Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE		
Curso de Acción:	REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS		
Partida Principal:	Transferencias		
Actividad:	DIRECCIÓN Y REGULACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS		11.136.133
			11.136.133
	REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS		11.136.133
Total:			11.136.133
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE			11.136.133
TOTAL CRÉDITOS			\$ 11.136.133

Dra. MARIA MONICA JORDA REGULAR
Coordinadora Municipal de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Legitimación
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0135-23

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor de Acta Acuerdo obrante a fs. 19/21 ----- del Expediente OE N° 379-M-2023, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de **PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11.136.132,50)**, en concepto de aporte económico destinado a subsidiar el boleto estudiantil gratuito correspondiente al mes de diciembre de 2022, de acuerdo con lo expresado en los antecedentes 11, 12 y 13 del acta mencionada y con lo establecido por la Ordenanza N° 14026, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 2º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 2º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **INDALO S.A.** del presente Decreto y hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscrito, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2º).

Artículo 7º) A través de la Secretaría de Hacienda comuníquese el presente ----- Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14314.

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) ARGUMERO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.

Dra. MARIA LUISA MORALES
Coordinadora de Planificación y Legales
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

